

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15959** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Francisco Ferroni Durán, con domicilio en Francisco Roger, 9, Gerona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1959 sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa don Francisco Ferroni Durán la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora Mas Carreras, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión.

Origen de la línea: Apoyo número 15 de la línea a Granollers de Rocacorba.

Final de la misma: En la nueva estación transformadora Mas Carreras.

Término municipal a que afecta: San Esteban de Liémana.

Tensión en kilovoltios: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,550.

Conductores: Aluminio acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora.

Tipo: Edificio con transformador de 50 KVA a 10/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Expediente: 528-74/92.

Gerona, 23 de julio de 1974.—El Delegado provincial.—J. Frigola Casassas.—10.948 C.

**15960** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia C-2.435 R.L.T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1959 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.—Origen: Apoyo número 79, línea Fondarella-Castellnou de Seana. Final: P. I. número 1.119, «Fondo La Sala». Término municipal afectado: Castellnou de Seana. Cruzamientos: RENFE, línea férrea Barcelona-Zaragoza y línea telegráfica. Comisaría de Aguas del Ebro: Río Corp. Tensión de servicio en kV.: 25. Longitud en Km.: 0,564. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 40,25 milímetros cuadrados de Al/Ac. Apoyos: Postes de hormigón y castilletes metálicos. Estación transformadora: P. I. número 1.119, «Fondo La Sala». Emplazamiento: T. M. de Castellnou de Seana. Tipo: Intemperie, un

transformador de 25 kVA, de 25/0,38 kV. Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T.: Derivación de 25 kV. a nuevo P. I. número 1.119, «Fondo La Sala».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 12 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mils Naves.—2.954-D

**15961** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.256. «Choval». Espato fluor. 1.000. Piloña.

29.736. «Arquera». Caolín. 141. Tineo.

29.888. «Paloma 2.ª». Caolín. 29. Tineo.

29.770 bis. «El Viso, 2.ª Fracción». Caolín. 35. Salas.

29.873. «Conchita». Cuarzo. 630. Llanes.

29.917. «Apolo XII». Cuarzo. 198. Llanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 8 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15962** *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se autoriza el traspaso de los beneficios y la correspondiente calificación de industria agraria de interés preferente otorgados a «Central Lechera Riojana, S. A.», para la instalación de la central lechera de Logroño, a favor de «Central Lechera Vizcaína, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1971 por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro, integrada por Logroño (capital) y treinta y tres localidades de la provincia, tenía adjudicada la Entidad «Central Lechera Riojana, S. A.».

Vista la instancia presentada por las Empresas «Central Lechera Vizcaína, S. A.» y «Central Lechera Riojana, S. A.», solicitando autorización para el traspaso de los beneficios y de la correspondiente calificación de industria agraria de interés preferente, otorgados para la instalación de la central lechera de referencia a «Central Lechera Riojana, S. A.», a favor de «Central Lechera Vizcaína, S. A.», por fusión de ambas sociedades mediante absorción de la primera por la segunda;

Visto el informe para el traspaso de la concesión de los beneficios emitidos por el Ministerio de Hacienda en virtud de lo previsto en el punto B), e), del artículo 2.º del Decreto 2858/1964;

Considerando que se ha dado cumplimiento al condicionado exigido en el precitado informe;

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios y la correspondiente calificación de industria agraria de interés preferente, otorgados por Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1971 para la instalación de la central lechera que la Entidad

«Central Lechera Ribjana, S. A.», tenía adjudicada para el abastecimiento de Logroño (capital) y otras localidades de la provincia a favor de la Entidad «Central Lechera Vizcaína, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15963** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara a la ampliación de la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 10.683, a realizar en Castellersá (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, se propone la concesión de los beneficios solicitados y se aprueba el proyecto de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización, número 10.683, para la ampliación de una central hortofrutícola, acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación de la central hortofrutícola, a instalar en Castellersá (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 10.683, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente: a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone, incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el Grupo Sindical de Colonización número 10.683, proponer la concesión en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero; y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de la instalación.

4. Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la central hortofrutícola, con un presupuesto de 21.821.428 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

5. Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de veinte meses para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Lérida. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15964** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados, por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «Cevisur», a emplazar en Almendralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «Cevisur», para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en Almendralejo (Badajoz), acogándose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones citadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados a emplazar en Almendralejo (Badajoz)

por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «Cevisur», por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder los beneficios incluidos en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15965** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de crianza de vinos en Doña Mencía (Córdoba) por «Bodegas Crismona, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Bodegas Crismona, S. A.», para instalar una planta de crianza de vinos en Doña Mencía (Córdoba), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1972, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la planta de crianza de vinos en Doña Mencía (Córdoba) por «Bodegas Crismona, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1972, de 7 de diciembre.

2. Incluirla en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, reducción del impuesto sobre las rentas del capital y el de reducción de derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15966** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de obtención de granilla de uva en Socuéllamos (Ciudad Real) por Alcoholes y Vinos, Sociedad Anónima, «Alviva», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por Alcoholes y